

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

PRIMERA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto especificar las características técnicas y económicas a las que ha de sujetarse las empresas adjudicatarias, en el suministro de energía eléctrica en media y baja tensión en instalaciones eléctricas de EL AYUNTAMIENTO DE ASPE para potencias contratadas mayor de 10Kw .

También se pretende con ello regular y definir las condiciones y el alcance del suministro de energía eléctrica (en media y baja tensión) y acceso a redes, para las distintas dependencias y centros del AYUNTAMIENTO DE ASPE, al amparo de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y demás normativas de desarrollo.

Los suministros eléctricos y sus correspondientes accesos a redes tendrán lugar en cada uno de los puntos actuales de consumo del municipio separando los suministros municipales en TRES LOTES diferenciados a efectos de contratación de los mismos:

LOTE Nº 1 BOMBEO AGUA. CREVILLENTE

En ANEXO 1 se relacionan los suministros afectos al LOTE Nº 1 . tarifa 3.1.A

LOTE Nº 2 RESTO SUMINISTROS EN ALTA TENSION

En ANEXO 2 se relacionan los suministros afectos al LOTE Nº 2 . tarifa 3.1.A

LOTE Nº 3 SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR DE 10 Kw

En este lote nº 3 a su vez se distinguen 2 tipos de suministros, relacionados en los anexos 3 y 4 del presente Pliego, donde se disponen de todas las características básicas de los mismos :

ANEXO Nº 3 SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR DE 15 Kw, tarifa 3.0.A

ANEXO Nº 4 SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR DE 10 Kw Y MENOR DE 15 Kw, tarifas 2.1 A y 2.1 DHA

SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE

El suministro a contratar se ajustará a lo especificado en la normativa que a continuación se relaciona:

- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997. de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Ley 48/1996 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92 /13/CEE.
- El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio. de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000
- Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.
- Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.
- CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007

- Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009.
- R.D. 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión R.D. 842/2002 de 2 de agosto de 2002 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-BT).
- Norma Técnica para Instalaciones de Media y Baja Tensión (NT-IMBT 1400/0201/1), aprobada por Orden de 20 de diciembre de 1.991, de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo. D.OG.V. de 7-4-1992.
- Código Técnico de la Edificación RD. 314/2006, de 17 de marzo.
- Normas UNE de obligado cumplimiento.
- Ordenanzas Municipales y condiciones impuestas por los Organismos Públicos competentes si así lo requiere la instalación.
- Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el trabajo. Ley de Prevención de Riesgos laborales. Ley 31/1995 de 8 de noviembre.
- Directivas Europeas sobre el sector eléctrico aprobadas y de obligado cumplimiento.
- Además será de aplicación cualquier normativa o legislación no relacionada anteriormente y que sea aplicable en el presente contrato, así como el resto de normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior durante su vigencia.

TERCERA TITULAR DE LAS INSTALACIONES

**AYUNTAMIENTO DE ASPE .
PLAZA MAYOR Nº 1
CIF: P-0301900G**

CUARTA: SITUACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO

Los suministros actuales objeto del presente Pliego se reflejan de la forma siguiente

LOTE Nº 1 BOMBEO AGUA CREVILLENTE

En **ANEXO 1** se relacionan los suministros afectos al **LOTE Nº 1** . tarifa 3.1.A

LOTE Nº 2 RESTO SUMINISTROS EN ALTA TENSION

En **ANEXO 2** se relacionan los suministros afectos al **LOTE Nº 2** . tarifa 3.1.A

LOTE N° 3 SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR DE 10 Kw

En este lote n° 3 a su vez se distinguen 2 tipos de suministros, relacionados en los anexos 3 y 4 del presente Pliego, donde se disponen de todas las características básicas de los mismos :

ANEXO N° 3 SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR DE 15 Kw, tarifa 3.0.A

ANEXO N° 4 SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR DE 10 Kw Y MENOR DE 15 Kw, tarifas 2.1 A y 2.1 DHA

QUINTA: CONTRATO

EL AYUNTAMIENTO DE ASPE contratará la adquisición de energía eléctrica con una empresa comercializadora por cada Lote, pudiendo adjudicarse uno o varios lotes a la misma empresa comercializadora

Se realizará un único contrato para cada lote entre AYUNTAMIENTO DE ASPE y la empresa comercializadora de energía que sea adjudicataria del lote para todos los suministros pertenecientes a dicho bloque, no obstante la facturación se realizará de forma individual para cada suministro, constituyendo mensualmente una remesa conjunta de todas las facturas individuales.

La mencionada empresa comercializadora de energía realizará las gestiones oportunas ante el distribuidor, aportando al AYUNTAMIENTO DE ASPE una copia original del contrato de acceso a redes, junto con el contrato de adquisición de energía y servicios realizado con el distribuidor.

SEXTA: ACTUACIONES DE EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria del suministro de energía eléctrica de cada bloque realizará, en nombre del AYUNTAMIENTO DE ASPE y sin cargo alguno para éste, las siguientes actuaciones:

- Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
- Contrato y pólizas de acceso a la red.
- Depósito de garantía exigible por el distribuidor al contratar la póliza de acceso, de acuerdo con el artículo 79 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.
- Verificaciones sistemáticas obligatorias previstas en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica (R.D. 1110/2007, de 24 de Agosto) o normativa que lo sustituya.

- Informe semestral de la calidad correspondiente a cada suministro, previa petición de los parámetros de la misma a la compañía distribuidora, de acuerdo con el párrafo número 5 del artículo 108 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

La empresa adjudicataria instalará, si no fuera competencia de la empresa distribuidora, sin coste alguno los equipos de medida necesarios de acuerdo con el R.D. 1110/2007, de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica, y deberán estar autorizados para su uso por el Ministerio correspondiente.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de los servicios técnicos del AYUNTAMIENTO DE ASPE, sin coste alguno, toda la información sobre las curvas de carga de los consumos de energía activa y reactiva resultantes del cada suministro, con un desfase de fechas máximo de 15 días .

SÉPTIMA: AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE COMERCIALIZADORA

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado (Ley 54/1997, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio).

Esta habilitación se debe acreditar presentando el certificado de inscripción correspondiente y mantener la citada inscripción durante la vigencia del contrato y sus prórrogas debiendo presentar copia al inicio y en las renovaciones.

Es, por lo tanto, requisito imprescindible para poder celebrarse el presente contrato que las compañías comercializadoras dispongan de la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, otorgada por la administración competente.

OCTAVA: AMBITO DE LA OFERTA

Las empresas licitadoras deberán en sus ofertas garantizar el suministro a la totalidad de la energía eléctrica demanda en cada punto de consumo durante el tiempo de vigencia del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en los bloques de los suministros indicados en los anexos anteriormente referenciados.

Los nuevos suministros que se pudieran contratar durante el periodo de vigencia del contrato mantendrán las mismas condiciones que se desprendan del proceso de contratación correspondiente al presente Pliego, en función del grupo y periodo de facturación al que pertenezca según la potencia que se contrate en el nuevo suministro.

El adjudicatario de cada lote deberá realizar las adaptaciones de los suministros eléctricos necesarios para que la potencia contratada en cada suministro sea realmente la consumida en las respectivas instalación.

Los datos dispuestos por el Ayuntamiento en este Pliego como potencia prevista y consumo de energía previsto para cada grupo de suministros y periodos horarios sólo puede considerarse estimativo, a efectos de realización de ofertas.

El precio unitario ofertado de potencia contratada y energía consumida para cada Lote o grupo tarifario y periodo horario será aplicable tanto a suministros actuales como a nuevos consumos y modificaciones en suministros existentes que se pudieran producir y que cumplieran las condiciones tarifarias que correspondientes a cada grupo, aunque la potencia contratada actualmente y el consumo de energía final fuesen inferior o superior a la que se dispone en este Pliego

El adjudicatario deberá asumir cualquier variación del precio de la electricidad en el Mercado de Producción durante la vigencia del contrato, no así en la variación de impuestos, peajes u otros conceptos reglados que pudieran variar y se publiquen en diarios oficiales, debiéndose justificar las variaciones de forma suficiente, realizando los nuevos calculos de forma pormenorizada .

NOVENA : CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad del servicio viene configurada por el siguiente contenido:

1. Continuidad del suministro, en lo relativo al número y duración de las interrupciones del suministro.
2. Calidad relativa a las características de la onda de tensión; límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc.
3. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio.

Cada uno de estos apartados estarán determinados por lo dispuesto en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria en representación del AYUNTAMIENTO DE ASPE, deberá exigir al distribuidor del suministro correspondiente el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en los art. 100 a 104 del RD 1955/2000.

DÉCIMA **RESPONSABILIDADES Y DESCUENTOS**

Responsabilidades en el incumplimiento de la calidad del suministro: La empresa adjudicataria (comercializadora), como firmante del contrato, deberá reclamar al distribuidor correspondiente ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca con relación a la calidad de los diferentes suministros.

La empresa comercializadora será la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro según el RD 1955/2000 (artículo 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y 109, responsabilidades en el incumplimiento de la calidad).

Los descuentos regulados en el artículo 105 del RD 1955/2000 que se apliquen a la comercializadora, por los incumplimientos mencionados en la calidad del servicio individual, serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria al AYUNTAMIENTO DE ASPE.

UNDÉCIMA: **ASESORAMIENTO**

La calidad de la atención y relación con el consumidor está regulada por el artículo 103 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento al Ayuntamiento de Aspe en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento un gestor específico como interlocutor entre el propio Ayuntamiento y la empresa adjudicataria del contrato, al cuál el Ayuntamiento podrá dirigirse directamente para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato, coordinación y asistencia.

La empresa adjudicataria deberá disponer un Servicio permanente de atención al cliente (24 horas, todos los días) para resolver cualquier deficiencia en el suministro por la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria del contrato realizará un asesoramiento permanente al Ayuntamiento sobre potencias contratadas en cada periodo, mejoras en la calidad de servicio, etc, con objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como de otros parámetros con incidencia en el coste de la energía. De forma similar para nuevos suministros informará de las potencias a contratar en cada periodo tarifario, con el fin de reducir el coste de acceso a redes, y del resto de parámetros que tengan incidencia en el coste de la energía

DUODÉCIMA: EQUIPOS DE MEDIDA

La instalación de nuevos equipos de medida será realizada por la empresa adjudicataria a su cargo, sin coste adicional para el Ayuntamiento, si no fuera competencia de la compañía distribuidora de energía la sustitución de dichos equipos .

El mantenimiento de líneas y sistemas de comunicación de mediciones correrá a cargo del adjudicatario, sin coste alguno para EL AYUNTAMIENTO DE ASPE, y será responsable de su funcionamiento y de las reparaciones que fueran necesarias para su buen funcionamiento

Las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el Operador del Sistema, de acuerdo con el RD 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica, se deberá realizar por la empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno.

El coste de alquiler de equipos de medida que la comercializadora incluirá en cada factura para cada suministro al Ayuntamiento no supondrá incremento de coste respecto al facturado por la empresa distribuidora a la comercializadora, en el supuesto general que los contadores sean propiedad de la empresa distribuidora

DECIMOTERCERA: LECTURA DE CONTADORES Y FACTURACION

La empresa adjudicataria realizará, o en su caso la empresa distribuidora, sin cargo alguno adicional, la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el RD 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.

La empresa adjudicataria facilitará a la Oficina Técnica Municipal el acceso a dichas medidas, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo. Para ello se habilitará el software necesario de compilación y tratamiento de datos mensuales de consumos para cada suministro, así como los acumulados anuales. Se dispondrá de un correo electrónico o se efectuará a través de una página Web, de forma que EL AYUNTAMIENTO DE ASPE tenga acceso, antes del día 15 cada mes, a los datos y medidas de facturación del mes anterior

La empresa adjudicataria realizará una facturación mensual para cada punto de suministro, esta facturación atenderá a los siguientes criterios generales:

- Tipo de tarifa,
- Centro en el que se sitúa el suministro

Las facturas resumen se acompañarán del detalle, con periodicidad mensual, para cada punto de suministro, de forma que se permitan conocer los siguientes datos:

- 1.- Dirección del suministro
- 2.- Datos del contrato.
- 3.- Código universal de punto de suministro, CUPs.
- 4.- Tensión de suministro
- 5.- N° de contador o contadores
- 6.- Tarifa vigente.
- 7.- Periodo de facturación.
- 8.- Términos de potencia unitarios y total, para los diferentes periodos horarios punta, llano y valle
- 9.- Lecturas del maxímetro en cada rango horario.
- 10.- Lectura anterior y lectura actual, fechas
- 11.- Términos de energía unitarios y total, consumido en cada periodo
- 12.- Energía reactiva consumida para cada periodo y precios aplicados
- 13.- Alquiler de equipos de medida
- 14.- Impuesto de electricidad
- 15.- Base factura
- 16.- IVA
- 17.- Importe total

La entrega de las facturas, informes técnicos y cuanta documentación se solicite al adjudicatario se deberá efectuar en el registro general del AYUNTAMIENTO DE ASPE.

El AYUNTAMIENTO DE ASPE se reserva el derecho de devolver cualquier factura que no contenga todos los datos solicitados

Las facturas se presentarán también en soporte informático, en formato de hoja de cálculo (Excel por ejemplo) que permita realizar una contabilidad energética adecuada.

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, y un informe del estado general de las instalaciones y equipos de medida, la cual se facilitará al AYUNTAMIENTO DE ASPE, y que servirá de base para la primera facturación.

DECIMOCUARTA : DURACION DEL CONTRATO, PRORROGAS Y ACTUALIZACION DE PRECIOS

DURACION DEL CONTRATO y PRORROGAS

Dadas las características del contrato se propone una duración del contrato de **UN AÑO** .

El presente contrato podrá ser prorrogado una sola vez por un periodo igual al del contrato inicial, mediante acuerdo expreso entre Ayto y adjudicatario, debiéndose comunicar la voluntad de prorrogar, con tres meses de antelación a la finalización del contrato

ACTUALIZACION DE PRECIOS

La actualización de precios correspondiente al año de ampliación de contrato será la que se derive de la aplicación de la aplicación de los siguientes criterios:

- El término de potencia coincidirá con los criterios aplicados al término de potencia para el primer año de contrato.

- La actualización de precios, que podrá ser al alza o a la baja, del término de energía se realizará aplicando a los valores de precios unitarios para cada tarifa y franja horaria aplicado en la proposición económica de la plica para el año 1 de contrato, un importe de actualización igual al incremento o disminución de precio marginal del mercado mayorista, OMIE, resultante del promedio mensual de los últimos 12 meses de suministro efectivo, respecto a la resultante del promedio mensual de los 12 meses anteriores a estos.

A estos efectos, se considerará el precio medio marginal del mercado publicado en la web oficial de Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (www.cnmc.es), o en su defecto los publicados en la web del operador del mercado o del operador del Sistema (www.omie.es) (www.esios.ree.es)

Para el cálculo de los precios unitarios de energía de la actualización de precios, se tomará como referencia de fecha los valores correspondientes al último día natural del penúltimo mes anterior a la fecha de vencimiento del año de contrato

DECIMOQUINTA: CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa adjudicataria en los términos del presente Pliego de Condiciones cumplirá con todas las disposiciones que sean de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo, tendrá a todos sus operarios de alta en la Seguridad Social y cumplirá con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales Ley 31/1995 de 8 de noviembre, así como con la legislación posterior de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento para este tipo de actividad objeto del presente pliego, haciéndolo extensivo a las empresas que el adjudicatario pueda subcontratar.

DECIMOSEXTA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil, por lo que deberá aportar copia del recibo en vigor y póliza de SRC necesario para la obtención de AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA como COMERCIALIZADOR DE ENERGIA ELECTRICA, de manera que quede cubierta todas las consecuencias derivadas de los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación, y mantener la citada inscripción durante la vigencia del contrato y sus prórrogas debiendo presentar copia al inicio y en las renovaciones de dicho contrato.

DECIMOSÉPTIMA: SERVICIOS ADICIONALES

Servicios adicionales incluido: El adjudicatario deberá realizar, sin cargo alguno, en nombre del Ayuntamiento de Aspe las actuaciones siguientes:

1. Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. La empresa comercializadora adjudicataria será la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor (en aplicación del artículo 4, apartado 2 del R.D. 1164/2001, de 26 de octubre) La adjudicataria estará obligada a informar mensualmente del importe detallado de la facturación que corresponda a la tarifa de acceso contratada en nombre del AYUNTAMIENTO DE ASPE (artículo 81 del RD 1 955/2000, de 1 de diciembre).
2. Informe semestral de la calidad correspondiente a cada suministro, que incluya los parámetros solicitados a la distribuidora, según el artículo 105 del RD 195512000 de 1 de diciembre.
3. El adjudicatario designará un gestor para el presente contrato, al que el AYUNTAMIENTO DE ASPE podrá dirigirse directamente para obtener atención personalizada en todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato, asistencia y coordinación. El adjudicatario aportará nombre y apellidos del gestor así como varias vías de comunicación, teléfono, fax, correo electrónico, correo ordinario y otros que pudieran existir
4. Disponer de servicio permanente de atención al cliente (24 horas, todos los días) para resolver cualquier incidencia en el suministro,
5. Lectura y validación de registros horarios de consumo para su remisión al operador del mercado.
6. Verificaciones sistemáticas obligatorias que el operador del sistema determine según el R. D. 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.

7. Asesoramiento al AYUNTAMIENTO DE ASPE en materia de facturación, contratación, calidad de suministro, medida de consumos, y demás factores del suministro. También sobre las Potencias contratadas en cada periodo, con objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como de otros parámetros con incidencia en el coste Kwh.
8. Para los nuevos suministros el adjudicatario informará de las potencias a contratar en cada periodo tarifario, con el fin de reducir el coste de acceso a la red, y del resto de parámetros que tengan incidencia en el coste del Kwh,
- 9 Información del registro de incidencias: La empresa adjudicataria dispondrá de un registro de incidencias de suministro y comercialización de todos los suministros municipales, que estará a disposición del Ayuntamiento. El adjudicatario deberá solicitarla a la empresa distribuidora toda la documentación correspondiente, en un plazo no superior a 7 días desde que se produzca cualquier incidencia en los suministros municipales

DECIMOCTAVA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se expresará en una oferta por cada Lote al que se acceda cada una de las empresas ofertantes, desglosando para cada tarifa, bloque y periodo horario, para los suministros dispuestos en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Pliego, atendiendo tipología reflejada en las diferentes tarifas .

Los precios unitarios de potencia y energía ofertados para cada grupo y periodo horario serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato, , salvo posibles variaciones al alza o baja de variaciones en conceptos regulados y publicados en BOE, tales como peajes, impuestos o tasas.

Dichos precios incluirán todos los impuestos y gastos (avales, depósitos, etc.) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

La potencia a facturar en cada periodo se determinará según lo establecido para las Tarifas Generales de Acceso de Alta Tensión (Orden ITC 3801/2008 y normativa que la sustituya).

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 116412001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/1TC/2794/2007, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

CONTENIDO DE PROPUESTAS ECONOMICAS

La propuesta económica se realizará para cada LOTE, grupo, tarifa de referencia y periodo horario con PRECIOS UNITARIOS, y excluidos recargos y bonificaciones a que hubiera lugar en función de las características propias de cada suministro y los impuestos que legalmente le sean de aplicación

Dicho precios unitarios de potencia contratada y energía consumida se multiplicarán, respectivamente por la cantidad de Kw contratados y por la cantidad de energía estimada, para cada grupo y periodo horario , de manera que se obtendrá valoración en euros parciales de potencia y de energía para cada grupo y periodo horario

Posteriormente se sumará los valores parciales calculados de potencia y energía para cada grupo

Sumando, finalmente, las cantidades obtenidas para cada grupo, cantidad que será considerada como propuesta económica final

Los diferentes periodos señalados se corresponden con las siguientes equivalencias en diferentes periodos de consumo diario de energía

Periodo 1 y Periodo 4 = Consumos en horario Punta

Periodo 2 y Periodo 5 = Consumos en horario Llano

Periodo 3 y Periodo 6= Consumos en horario Valle

LOTE Nº 1 BOMBEO AGUA CREVILLENTE

Se ha basado en la aplicación de la tarifa 3.1.A, según la definición de periodos horarios establecida en la orden ITC 3801/2008, de 26 de diciembre, por el que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009

Se realizará la oferta con precios unitarios de potencia contratada (Kw) y energía consumida en Kw-h diferenciando los precios unitarios de ambos conceptos de los diferentes periodos horarios de acuerdo con la siguiente tabla , cuyos datos aportados seran aplicables para el primer año del contrato

Periodo	Término de Potencia (Tp)			Término de energía (Te)			SUMA TP + TE
	Euros/Kw (anual)	Potencia contratada (Kw)	Tp (EUROS)	Euros/Kwh	Consumo estimado energía (anual) (KWh)	Te (EUROS)	(EUROS)
P1+P4	Oferta L1- P1	350		Oferta L1-E1	100.000		
P2+P5	Oferta L1-P2	350		Oferta L1-E2	500.000		
P3+P6	Oferta L1-P3	350		Oferta L1-E3	900.000		
	T. potencia total			T. energía total			
				TOTAL OFERTA LOTE 1			

Esta cantidad resultante será únicamente determinante a la hora de adjudicación del contrato, si bien la facturación real se realizará para potencias reales contratadas en cada momento y consumo de energía efectivamente realizado con los precios unitarios de potencia contratada y energía consumida dispuestos en apartados anteriores estando sujeta cada una de las facturas a los incrementos y descuentos atribuibles a las condiciones particulares de cada suministro, según legislación vigente, incrementándose con los impuestos a que hubiera lugar.

LOTE Nº 2 RESTO DE SUMINISTROS EN ALTA TENSION

Se ha basado en la aplicación de la tarifa 3.1.A, según la definición de periodos horarios establecida en la orden ITC 3801/2008, de 26 de diciembre, por el que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009

Se realizará la oferta con precios unitarios de potencia contratada (Kw) y energía consumida en Kw-h diferenciando los precios unitarios de ambos conceptos de los diferentes periodos horarios de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos datos aportados serán aplicables para el primer año del contrato.

Periodo	Término de Potencia (Tp)			Término de energía (Te)			SUMA TP + TE
	Euros/Kw (anual)	Potencia contratada (Kw)	Tp (EUROS)	Euros/Kwh	Consumo estimado energía anual (KWh)	Te (EUROS)	(EUROS)
P1+P4	Oferta L2- P1	450		Oferta L2-E1	300.000		
P2+P5	Oferta L2-P2	450		Oferta L2-E2	400.000		
P3+P6	Oferta L2-P3	450		Oferta L2-E3	400.000		
	T. potencia total			T. energía total			
				TOTAL OFERTA LOTE 2			

Esta cantidad resultante será únicamente determinante a la hora de adjudicación del contrato, si bien la facturación real se realizará para potencias reales contratadas en cada momento y consumo de energía efectivamente realizado con los precios unitarios de potencia contratada y energía consumida dispuestos en apartados anteriores estando sujeta cada una de las facturas a los incrementos y descuentos atribuibles a las condiciones particulares de cada suministro, según legislación vigente, incrementándose con los impuestos a que hubiera lugar.

LOTE N° 3

BLOQUE 1: Correspondientes a suministros dispuestos en **ANEXO N° 2 SUMINISTROS EN B.T CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR DE 15 Kw**

Se ha basado en la aplicación de la tarifa **3.0.A** y según la definición de periodos horarios establecida en la orden ITC 3801/2008, de 26 de diciembre, por el que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009.

Se realizará la oferta con precios unitarios de potencia contratada (Kw) y energía consumida en Kw-h diferenciando los precios unitarios de ambos conceptos de los diferentes periodos horarios, de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos datos aportados serán aplicables para el primer año del contrato.

Periodo	Término de Potencia (Tp)			Término de energía (Te)			SUMA TP + TE (EUROS)
	Euros/Kw (anual)	Potencia contratada (Kw)	Tp (EUROS)	Euros/Kwh	Consumo estimado energía anual (KWh)	Te (EUROS)	
P1	Oferta B1-P1	500		Oferta B1-E1	300.000		
P2	Oferta B1-P2	500		Oferta B1-E2	300.000		
P3	Oferta B1-P3	500		Oferta B1-E3	500.000		
	T. potencia total			T. energía total			
				TOTAL OFERTA BLOQUE 1 LOTE 3			

Esta cantidad resultante será únicamente determinante a la hora de adjudicación del contrato, si bien la facturación real se realizará para potencias reales contratadas en cada momento y consumo de energía efectivamente realizado con los precios unitarios de potencia contratada y energía consumida dispuestos en apartados anteriores estando sujeta cada una de las facturas a los incrementos y descuentos atribuibles a las condiciones particulares de cada suministro, según legislación vigente, incrementándose con los impuestos a que hubiera lugar.

BLOQUE 2 Correspondiente a suministros dispuestos en **ANEXO N° 3 SUMINISTROS EN B.T. CON POTENCIA CONTRATADA entre 10 y 15 Kw**

Se ha basado en la aplicación de la tarifa **2.1A** y **2.1DHA** y según la definición de periodos horarios establecida en la orden ITC 3801/2008, de 26 de diciembre, por el que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009, complementado por la orden ITC/1723/2009, de 26 de Junio,

Se realizará la oferta con precios unitarios de potencia contratada (Kw) y energía consumida en Kw-h diferenciando los precios unitarios de ambos conceptos de los diferentes periodos horarios, de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos datos aportados serán aplicables para el primer año del contrato.

TARIFA 2.1.A

Periodo	Término de Potencia (Tp)			Término de energía (Te)			SUMA TP + TE (EUROS)
	Euros/Kw (anual)	Potencia contratada (Kw)	Tp (EUROS)	Euros/Kwh	Consumo estimado energía anual (KWh)	Te (EUROS)	
P1	-	-		-	-		
P2	Oferta B2A-P2	100		Oferta B2A-E2	100.000		
P3	-	-		-	-		
	T. potencia total			T. energía total			
	TOTAL OFERTA BLOQUE 2 TARIFA 2.1.A						

TARIFA 2.1.DHA

Periodo	Término de Potencia (Tp)			Término de energía (Te)			SUMA TP + TE (EUROS)
	Euros/Kw (anual)	Potencia contratada (Kw)	Tp (EUROS)	Euros/Kwh	Consumo estimado energía anual (KWh)	Te (EUROS)	
P1	Oferta B2D-P1	500		Oferta B2D-E1	400.000		
P2	-	-	-	Oferta B2D-E2	-		
P3	Oferta B2D-P3	500	0	Oferta B2D-E3	700.000		
	T. potencia total			T. energía total			
	TOTAL OFERTA BLOQUE 2 TARIFA 2.1.DHA						

TOTALES BLOQUE 2 = TARIFA 2.1.A+ TARIFA 2.1.DHA

TOTALES LOTE 3 =TOTAL BLOQUE 1 + TOTAL BLOQUE 2

Esta cantidad resultante será únicamente determinante a la hora de adjudicación del contrato, si bien la facturación real se realizará para potencias reales contratadas en cada momento y consumo de energía efectivamente realizado con los precios unitarios de potencia contratada y energía consumida dispuestos en apartados anteriores estando sujeta cada una de las facturas a los incrementos y descuentos atribuibles a las condiciones particulares de cada suministro, según legislación vigente, incrementándose con los impuestos eléctricos e IVA a que hubiera lugar.

RESUMEN DE PRECIOS UNITARIOS

El resumen de las ofertas que tiene que realizar los licitantes es el siguiente, teniendo en cuenta que dichos precios se consideraran antes de aplicación de impuesto de electricidad y alquiler de equipos de medida a que hubiera lugar en función de las características específicas de cada suministro :

REF. TARIFA	TERMINO DE POTENCIA			TERMINO DE ENERGIA		
	PUNTA	LLANO	VALLE	PUNTA	LLANO	VALLE
LOTE 1 3.1.A	(Oferta L1-P 1)	(Oferta L1-P2)	(Oferta L1-P3)	(Oferta L1-E1)	(Oferta L1-E2)	(Oferta L1- E3)
LOTE 2 3.1.A	(Oferta L2-P 1)	(Oferta L2-P2)	(Oferta L2-P3)	(Oferta L2-E1)	(Oferta L2-E2)	(Oferta L2- E3)
LOTE 3 3.0.A	(Oferta B1-P 1)	(Oferta B1-P2)	(Oferta B1-P3)	(Oferta B1-E1)	(Oferta B1-E2)	(Oferta B1- E3)
LOTE 3 2.1.A	-	(Oferta B2A-P 2)	-	-	(Oferta B2A-E 2)	-
LOTE 3 2.1.DHA	(Oferta B2D -P1)	-	0	(Oferta B2D-E1)	-	(Oferta B2D-E3-

DECIMONOVENA: CRITERIO DE ADJUDICACION

El criterio de adjudicación de cada uno de los lotes será únicamente el **PRECIO FINAL MÁS BAJO** aplicados a la suma de las cantidades el año de contrato de acuerdo con los criterios anteriores, y antes de aplicación de Impuesto de electricidad, alquiler de equipos de medida e IVA aplicable, si bien estos conceptos se añadirán dentro del resumen final de la propuesta económica

VIGESIMA: FACTURACION DEL SUMINISTRO ELECTRICO Y OTRAS CONSIDERACIONES

La facturación del suministro de energía eléctrica la efectuará el adjudicatario mensualmente, emitiendo una factura por cada punto de suministro con el contenido que se detalla a continuación más lo indicado anteriormente:

- Facturación de potencia: EN LA FACTURA SE REALIZARA EL TERMINO DE POTENCIA CON PRECIOS UNITARIOS DIARIOS, sumando los productos de los términos de potencia diarios por la potencia a facturar correspondientes a cada uno de los periodos y se facturarán según lo establecido en el artículo 9 apartado 1.2 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.

EL AYUNTAMIENTO DE ASPE, se reserva el derecho a modificar estas potencias en el transcurso del contrato, si fuera necesario, para reducir los complementos por exceso o defecto de potencia contratada por cualquier motivo. En el caso de que se cambiaran, la compañía adjudicataria repercutirá en el precio ofertado a la nueva potencia demandada, aplicando el aumento o disminución proporcional del término de potencia de las tarifas de acceso (definido en el R.D. 2820/1998, de 23 de diciembre, o norma que lo sustituya).

- Facturación de energía: suma de los productos de consumo efectuado en cada periodo por el término de potencia correspondiente

- Acceso a las redes de distribución: la empresa adjudicataria se encargará de contratar a su cargo el acceso a las redes de distribución de energía. El contrato de acceso se realizará a nombre del cliente a quien facilitará una copia del mismo

- Asesoramiento: La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo un asesoramiento respecto de las ayudas, subvenciones o actividades de promoción establecidas actualmente en los campos de ahorro, eficiencia energética, energías renovables y cualquier tipo de información relacionada con los suministros objeto del presente procedimiento.

- Bajas: de la misma forma se pueden dar de baja suministros por traslado de centros, cierre de edificios, traspaso de suministros a otros titulares a otras tarifas, etc. En este caso no se pagarán las facturaciones mensuales en los suministros dados de baja, sin que la empresa adjudicataria tenga, por ello, derecho a ningún tipo de indemnización.

- Modificaciones: EL AYUNTAMIENTO DE ASPE podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen, siendo válidos en este caso los precios de adjudicación de la nueva tarifa. EL AYUNTAMIENTO DE ASPE pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

- Ampliaciones: durante la vigencia del contrato se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones y/o suministros en alta y baja tensión. En este caso será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones, al precio establecido en contrato para el bloque en esté integrado el nuevo punto de consumo.

– Las facturas de los suministros se realizará por meses vencidos y deberán ser presentados en tiempo y forma en el registro general de EL AYUNTAMIENTO DE ASPE así como cuántos documentos se le exijan, relacionados con el suministro de energía eléctrica por el adjudicatario.

VIGESIMA PRIMERA: TOTAL FACTURACION ELECTRICA

El importe total previsto para el suministro de energía eléctrica en todos los centros y dependencias del AYUNTAMIENTO DE ASPE para UN AÑO de vigencia del contrato y una prórroga anual se estima un montante económico total, incluido IVA ,de aproximadamente :

	LOTE nº 1	LOTE Nº 2	LOTE nº 3	TOTAL
CONTRATO	200.000	220.000	385.000	805.000
PRORROGA	205.000	225.500	394.625	825.125
TOTAL	405.000	445.500	779.625	1.630.125

Siendo estos valores estimados, se proporciona a los únicos efectos de asignación presupuestaria, en la que se pueden producir variaciones tanto al alza, motivado fundamentalmente por nuevos suministros que pudieran contratarse e incremento de tarifas eléctricas, como a la baja, motivados por actuaciones como implantación de sistemas y equipos de ahorro de energía, u otras circunstancias de difícil previsión en el momento de adjudicación del contrato, como el cambio de tarifa contratada en suministros que implique pasar de mercado liberalizado a mercado a precio concertado oficialmente

Aspe, 25 de Abril de 2016
EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL

Fdo: Francisco Javier Berenguer Pérez